JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 29 DE ENERO DE 2019
SESIÓN ORDINARIA

PRESIDENTE:
D. César Díaz Maza

MIEMBROS:
Dña. Ana María González Pescador
D. José Ignacio Quirós García-Marina
Dña. Carmen Ruiz Lavín
D. Pedro José Nalda Condado
D. Juan Domínguez Munaiz
Dña. María Tejerina Puente
Dña. Miriam Díaz Herrera
D. Ramón Saiz Bustillo

En la Sala de Comisiones del Palacio Consistorial de la ciudad de Santander siendo las ocho horas y treinta minutos del día señalado en el encabezamiento se reunió la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria, en primera convocatoria, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde en funciones, y con asistencia de los Concejales anteriormente relacionados, actuando como Secretaria suplente Dña. Ana María González Pescador.

Se encuentran presentes, expresamente convocados por la Sra. Alcaldesa, D. Ignacio Gómez Álvarez, Interventor General Municipal, D. José Francisco Fernández García, Director Jurídico Municipal, y D. José María Menéndez Alonso, Secretario General del Pleno, que ejerce provisionalmente las funciones de Secretario Técnico de esta Junta de Gobierno.

30/1. **APROBACIÓN, si procede, del Acta de la sesión anterior**. Se aprueba, sin modificación y por unanimidad, el Acta de la sesión que tuvo lugar el día 22 de enero de 2019 con carácter ordinario.

2. **CORRESPONDENCIA y asuntos de trámite**.

31/2. Se da cuenta del escrito del Defensor del Pueblo en relación al expediente de queja nº 17025773 presentada por D. Luis Manuel López Muñiz, solicitando

información en relación con las tarifas de la Ordenanza de Precios Públicos para la prestación del transporte público urbano.

32/2. La Junta de Gobierno Local queda enterada de las siguientes disposiciones publicadas en los BOLETINES OFICIALES:

B.O.E. nº 21 de 24 de enero de 2019. Cortes Generales. Resolución de 22 de enero de 2019, del Congreso de los Diputados, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de derogación del Real Decreto-ley 21/2018, de 14 de diciembre, de medias urgentes en materia de vivienda y alquiler.

B.O.E. nº 22 de 25 de enero de 2019. Ministerio de Hacienda. Resolución de 15 de enero de 2019, de la Dirección General del Catastro, por la que se aprueba el régimen de establecimiento y funcionamiento de los Puntos de Información Catastral.

B.O.C. nº 18 de 25 de enero de 2019. Consejo de Gobierno. Decreto 1/2019, de 17 de enero, por el que se regulan las organizaciones de voluntariado de Protección Civil de Cantabria y el Registro de Organizaciones de Voluntariado de Protección Civil.

B.O.C. nº 18 de 25 de enero de 2019. Secretaría General. Resolución de 21 de enero de 2019, por la que se somete a información pública el Anteproyecto de Ley de Cantabria de los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

33/2. La Junta de Gobierno Local queda enterada de las siguientes RESOLUCIONES JUDICIALES:

Del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Santander. Sentencia nº 4/2019, de 17 de enero de 2019, dictada en el procedimiento abreviado nº 271/18, desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra la inadmisión del recurso de reposición contra la desestimación de solicitud de devolución de ingresos indebidos por el pago de liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terreno de Naturaleza Urbana.

Del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Santander. Sentencia nº 16/2019, de 25 de enero de 2019, dictada en el procedimiento abreviado nº 342/18, estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra la desestimación de reclamación de responsabilidad patrimonial por daños en su vehículo.

Del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Santander. Sentencia nº 17/2019, de 23 de enero de 2019, dictada en el procedimiento ordinario nº 174/17,

declarando la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo interpuesto contra la autorización para la instalación de quiosco en el Pasaje de Peña.

CONTRATACIÓN

34/3. APROBACIÓN del listado de precios contradictorios de la obra de mejora de la movilidad entre la Plaza San Martín y General Dávila (Subida al Gurugú). Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Educación, Juventud, Patrimonio, Contratación y Transparencia, del siguiente tenor literal:

> De conformidad con la solicitud del Jefe del Servicio de Vialidad que ejerce la dirección de las obras de mejora de la movilidad entre la Plaza San Martín y General Dávila (Subida al Gurugú), adjudicada a la empresa Ferrovial Agroman, S.A., por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 3 de abril de 2018, por un presupuesto de 1.525.156,60 € (IVA incluido), y de conformidad con la disposición transitoria primera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que es de aplicación a este contrato; el Concejal de Educación, Juventud, Patrimonio, Contratación y Transparencia propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO: Aprobar, conforme lo dispuesto por el artículo 234.2 del Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y el artículo 158.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, el listado de precios contradictorios que afectan a las obras de mejora de la movilidad entre la Plaza San Martín y General Dávila (Subida al Gurugú), y que han sido aceptados por el contratista. Estos precios no incrementan el importe total del contrato.

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

35/4. DACIÓN DE CUENTA de los contratos menores adjudicados en diciembre. La Junta de Gobierno Local queda enterada y da su conformidad a los contratos adjudicados en el mes de diciembre a Asociación Cultural y Medio Ambiente Permacultura Cantabria, por 12.600 €, el proyecto de intercambios juveniles Europeos; a Dicu Proyectos y Obras, S.L.U., por 35.707,10 €, la reforma de la planta baja del Centro cultural Matilde de la Torre; a Veolia Servicios Norte, S.A.U., por 8.413,28 €, la instalación de sistema de ventilación y des-humectación del Centro de Interpretación de antiguos Muelles; a Iluminaciones J.L Chispas, S.L., por 17.182 €, la instalación del alumbrado Navideño; a Percru, S.L., por 10.930,28 €, el acondicionamiento de perreras de la finca de La Magdalena; a D. Francisco Javier Jerez Cuesta, por 15.780 €, el

programa de formación profesional básica Operaciones básicas de cocina; a Dña. Jessica Maribel López Calderón, por 1.500 €, la tutoría y coordinación de las prácticas profesionales no laborables del programa OndaSantander; a D. Juan Carlos Lucio Saiz, por 6.957,50 €, la redacción del proyecto de señalética de edificios municipales; a Óptima Proyectos, S.L., por 7.900 €, el programa Educar para Prevenir; a la UTE Telson Servicios Audiovisuales, S.L.U., por 18.143,95 €, la campaña promocional de la ciudad en el tren Santander-Madrid; a D. Alberto Loidi Lizaso, por 10.648 €, la restauración de un piano del Conservatorio; a Segitur, por 17.849,43 €, la gestión de la innovación y las tecnologías turísticas; a Ingeconsul, S.L., por 17.908 €, la redacción del proyecto de renovación de la Calle San Francisco; a La Escueluca, S.L., por 14.635,50 €, el proyecto El Inviernuco; a One Underwriting Agencia de Suscripción, S.L.U., por 14.858,96 €, el seguro para los fondos de la Biblioteca Menéndez Pelayo; a C&C Publicidad, S.A., por 18.137,90 €, el diseño y fabricación de letras corpóreas de Santander; a Contranorte, S.L., por 19.163,91 €, las obras de acondicionamiento de local en el Centro cultural Matilde de la Torre; a Decoración y Paisaje, S.A., por 15.488 €, la redacción del proyecto museográfico y museológico para la creación del Centro de Interpretación de la Historia; a Urbaser, S.A., por 7.526,01 €, la realización de terrazas para prácticas formativas en jardinería; y a Crealia Cantabria, S.L., por 42.848,90 €,el acondicionamiento de locales en el Centro cívico de Cazoña.

COMPRAS

36/5. ADJUDICACIÓN del contrato de suministro de aplicación de gestión del Padrón de Habitantes a Aytos Soluciones Informáticas, S.L.U. Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Educación, Juventud, Patrimonio, Contratación y Transparencia, del siguiente tenor literal:

> Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 16 de octubre de 2018 se aprobó expediente y Pliegos de condiciones para la contratación del suministro de aplicación de gestión del Padrón de Habitantes mediante procedimiento abierto, por un presupuesto máximo de 151.250 € IVA incluido. Vistos los informes que obran en el expediente. La Concejalía de Educación, Juventud, Patrimonio, Contratación y Transparencia propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO: PRIMERO. Adjudicar contrato de suministro de aplicación de gestión del Padrón de Habitantes a la mercantil Aytos Soluciones Informáticas, S.L.U., con CIF B-41632332, por un importe de 82.656,48 € más IVA, en total 100.014,33 €. En esta licitación se presentó una única empresa y la oferta que presenta fue valorada técnicamente por el responsable del contrato

con una puntuación de 32.5 puntos. La totalidad de la puntuación obtenida es de 83,5 puntos. La oferta económica supone una rebaja sobre el precio de licitación y los demás criterios de adjudicación valorables automáticamente son correctos, por lo que la Mesa de Contratación en sesión de fecha 4 de diciembre de 2018 propuso a citada mercantil como adjudicataria del contrato. El adjudicatario ha justificado la solvencia económica y financiera y estar al corriente en Hacienda, Seguridad Social y Recaudación Municipal y ha prestado garantía definitiva. SEGUNDO. Disponer el gasto de hasta 64.009,18 € (IVA incluido) a favor de la empresa Aytos Soluciones Informáticas, S.L.U., con CIF B-41632332, con cargo a la partida 01023.9260.62600 y referencia 2019/41, Registro de Expediente nº 199/2018, consignación suficiente para la parte del contrato a ejecutar como máximo en el presente ejercicio (implantación).

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

37/6. ADJUDICACIÓN del contrato de servicios relativos a los sistemas de telecomunicaciones a la UTE Telefónica de España, S.A.U., - Telefónica Móviles España, S.A.U. Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Educación, Juventud, Patrimonio, Contratación y Transparencia, del siguiente tenor literal:

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 16 de octubre de 2018 se aprobó expediente y Pliegos de condiciones para la contratación de los servicios relativos a los sistemas de telecomunicaciones del Ayuntamiento y entidades asociadas por un presupuesto máximo de 1.250.175€, más IVA. Vistos los informes que obran en el expediente. La Concejalía de Educación, Juventud, Patrimonio, Contratación y Transparencia propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO: PRIMERO. Adjudicar contrato de servicios relativos a los sistemas de telecomunicaciones a Telefónica de España, S.A.U., - Telefónica Móviles España, S.A.U., Unión Temporal de Empresas, Ley 18/1982, de 26 de mayo, y Ley 12/1991, de 29 de abril (abreviadamente UTE TdE-TME DCCVI), con CIF U-88281258, en los siguientes términos: Precio, 957.900 € más IVA, en total 1.159.059 €; plazo de implantación, 14 semanas; garantía disponibilidad servicio, % disponibilidad de llamadas entre móviles-entre fijos, 99,989 %; % disponibilidad de llamadas entre fijo y móvil, 99,989 %; tiempo entre fallos, 500 días naturales; tiempo de tramitaciones administrativas móvil, 2 horas; tiempo de tramitaciones administrativas fijo, 1 día; tiempo de tramitaciones administrativas enlaces datos, 1 día; tiempo de resolución de incidencias en accesos públicos, 12 horas; tiempo de resolución de incidencias en averías masivas telefonía, 3,99 horas; tiempo de resolución de incidencias averías puntuales telefonía, 12 horas; tiempo de resolución de incidencias en accesos a Internet, 3,99 horas; tiempo de resolución de incidencias en averías masivas enlaces datos, 3,99

horas; tiempo de resolución de incidencias averías puntuales enlaces datos, 13 horas; horas de formación número de cursos 16, nº horas curso 10, total 160 horas; precio altas, fijo 8 % minoración sobre tarifas máximas establecidas en el Pliego de prescripciones técnicas, y móvil 8 % minoración sobre tarifas máximas establecidas en el Pliego de prescripciones técnicas; y comunicación datos, 8 % minoración sobre tarifas máximas establecidas en el Pliego de prescripciones técnicas. En esta licitación se presentaron dos empresas con el compromiso de constituir una Unión Temporal. La oferta que presentan fue valorada técnicamente por el responsable del contrato con una puntuación de 41 puntos. La puntuación obtenida es de 49,239167 puntos (criterios automáticos), la totalidad de puntos es de 90,239167. La oferta económica supone una rebaja sobre el precio de licitación y los demás criterios de adjudicación valorables automáticamente son correctos, por lo que la Mesa de Contratación en sesión de fecha 18 de diciembre de 2018 propuso a citada Unión Temporal de Empresas como adjudicataria del contrato. Las empresas formantes de la Unión Temporal han justificado la solvencia económica y financiera y estar al corriente en Hacienda, Seguridad Social y Recaudación Municipal y ha prestado garantía definitiva. Se ha constituido en oportuno tiempo y forma la Unión Temporal de empresas. SEGUNDO. Disponer el gasto de hasta 354.157€€ (IVA incluido) a favor de Telefónica de España, S.A.U., - Telefónica Móviles España, S.A.U., Unión Temporal de Empresas, Ley 18/1982, de 26 de mayo, y Ley 12/1991, de 29 de abril (abreviadamente UTE TdE-TME DCCVI) con CIF U88281258, con cargo a la partida 01023.9200.22200 y referencia 2019/40, Registro de Expediente nº 169/2018, consignación suficiente para la parte del contrato a ejecutar como máximo en el presente ejercicio (11 meses).

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

38/7. ADMISIÓN de Productos Petrolíferos del Norte, S.A., al Sistema dinámico de adquisición para el suministro de biodiesel para los autobuses del Servicio de Transportes Urbanos. Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Educación, Juventud, Patrimonio, Contratación y Transparencia, del siguiente tenor literal:

A propuesta de la empresa que se indica que solicita la admisión en el Sistema dinámico de adquisición del suministro de biodiesel. De conformidad con las atribuciones que a la Junta de Gobierno Local concede la disposición adicional tercera de la Ley de Contratos del Sector Público, la Concejalía de Educación, Juventud, Patrimonio, Contratación y Transparencia propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO: Admitir a la empresa Productos Petrolíferos del Norte, S.L. (PROPENOR), CIF B-39315155, en el

Sistema dinámico de contratación para el suministro de biodiesel para los autobuses del Servicio de Transportes Urbanos (TUS), con un presupuesto aproximado anual de 2.220.600 €, más el IVA correspondiente. Este sistema de contratación tiene una duración de 4 años y se desarrollará de acuerdo con las normas del procedimiento abierto. El procedimiento de adjudicación será el de subasta electrónica, en la que el único criterio de adjudicación será el menor precio ofertado. La solicitud de la empresa fue presentada en la plataforma de contratación del Ayuntamiento del Ayuntamiento, con fecha 18 de enero de 2019, habiendo presentado igualmente la garantía definitiva por importe alzado de 10.000 €. La Junta de Gobierno Local acuerda la admisión de la empresa en el sistema, motivando el acuerdo en el hecho de haber acreditado suficientemente la capacidad para contratar, su solvencia económica y financiera, la solvencia técnica y proponer en su oferta indicativa un producto que cumple con las indicaciones técnicas aprobadas en el expediente, por lo que se entiende capacitada para entrar dentro del sistema de adquisición y realizar pujas en las subastas electrónicas que se desarrollen para la adjudicación del suministro del producto. Publicada la admisión en el sistema que se realizará en el perfil de contratante, página web institucional del Ayuntamiento. Deberá formalizarse contrato en documento administrativo dentro del plazo de 15 días hábiles, a contar desde el siguiente al de la admisión en el sistema. En dicho contrato el empresario se obligará al suministro del combustible en las condiciones acordadas para el supuesto de que resulte adjudicatario del mismo en la subasta electrónica.

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

39/8. DACIÓN DE CUENTA de los contratos menores adjudicados en diciembre. La Junta de Gobierno Local queda enterada y da su conformidad a los contratos adjudicados en el mes de diciembre a Munitecnia Sistemas de Gestión del Conocimiento, S.L., por 12.547,70 €, la implantación e integración del sistema de interconexión de registros; a Sumun Equipamientos, S.L., por 9.554,16 €, el suministro de un etilómetro portátil; a Equiprot del Norte, S.L., por 15.828,49 €, el suministro de vestuario para el Personal municipal; a Infitec del Norte, S.L., por 8.319,96 €, el suministro de proyectores; a Dypa Tecnología Antincendios, S.L., por 18.096,76 €, el suministro de una motobomba; a Hidrodiselec, S.A., por 8.082,80 €, el suministro de herramientas para Talleres; a D. Joaquín Martínez Cano, por 14.999 €, la adquisición de una obra de arte; y a Empresa de Servicios Eléctricos Chispas, S.L., por 12.063,70 €, el suministro y montaje de la iluminación Navideña.

40/9. DACIÓN DE CUENTA del contrato adjudicado por procedimiento abierto super-simplificado en diciembre. La Junta de Gobierno Local queda enterada y da su conformidad al contrato adjudicado en el mes de diciembre a Ambar Telecomunicaciones, S.L., por 17.382,33 €, el servicio de mantenimiento del sistema de alimentación ininterrumpida del edificio Ribalaygua.

41/10. DACIÓN DE CUENTA de los contratos adjudicados a través de la Central de Contratación en diciembre. La Junta de Gobierno Local queda enterada y da su conformidad a los contratos adjudicados a Renault España Comercial, S.L., por 27.624,08 €, el suministro de una furgoneta para Protección Civil, y por 22.764,56 €, un vehículo para Servicios Generales.

INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO Y VIVIENDA

42/11. APROBACIÓN inicial de la modificación del Estudio de Detalle en la parcela 2 de la Unidad de Actuación Los Alcatraces, a propuesta de Real de Piasca Promociones Inmobiliarias, S.L. Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda, del siguiente tenor literal:

> Examinada la propuesta, presentada por Real de Piasca Promociones Inmobiliarias, S.L., de modificación (nº 6) del Estudio de Detalle de la Unidad de Actuación Los Alcatraces, que afecta a la parcela nº 2 de la misma; modificación que altera las condiciones del viario de acceso a la edificación de la parcela 2 de la Unidad de Actuación. Vistos los informes emitidos por el Servicio de Urbanismo, el Servicio Jurídico de Fomento y Urbanismo y el Secretario General del Pleno, y a la vista de lo establecido en los artículos 61 y 78 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, y 127.1.c) de la Ley de Bases de Régimen Local. Por el Concejal Delegado de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO: PRIMERO. Aprobar inicialmente la modificación del Estudio de Detalle que tiene por objeto la determinación de las condiciones del viario de acceso a la edificación de la parcela 2 de la Unidad de Actuación Los Alcatraces, sita en la Calle Ernest Lluch - Avda. de La Constitución. SEGUNDO. Iniciar un periodo de información al público por espacio de 20 días, con el fin de que cualquier interesado pueda presentar las alegaciones que estime oportunas.

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

43/12. APROBACIÓN inicial del Proyecto de Compensación de la Unidad de Actuación del Área de Reparto nº 5, en Calle La Lanilla nº 67, a propuesta de Dña. Susana San Miguel Bolado. Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda, del siguiente tenor literal:

> Dña. Susana San Miguel Bolado, propietaria única de la Unidad de Actuación delimitada por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 28 de agosto de 2018, en la Calle La Llanilla nº 67, dentro del Área de Reparto 5, presenta para su aprobación el Proyecto de Compensación de la misma. Vistos los informes del Servicio de Urbanismo y del Servicio Jurídico de Fomento y Urbanismo, así como lo establecido en el artículo 157 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria y el artículo 127.1.d) de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local. Por el Concejal Delegado de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO: PRIMERO. Aprobar inicialmente el Proyecto de Compensación de la Unidad de Actuación delimitada en el Área de Reparto nº 5 en la Calle La Lanilla nº 67, a propuesta de Dña. Susana San Miguel Bolado; sometiendo el mismo a información al público por plazo de 20 días, para que cualquier interesado pueda presentar las alegaciones que estime oportunas. De no presentarse alegaciones el Proyecto de Compensación quedará aprobado definitivamente. SEGUNDO. Una vez firme en vía administrativa la aprobación definitiva del proyecto de compensación, se procederá a su protocolización e inscripción en el Registro de la Propiedad, obligación que corresponde a la promotora del proyecto de compensación, sin perjuicio de los efectos legales que produce el Acuerdo de aprobación de la reparcelación; esto es, la subrogación con plena eficacia real de las antiguas por las nuevas parcelas, y la cesión de derecho al municipio de los terrenos de cesión obligatoria para su incorporación al Patrimonio Municipal del Suelo o su afectación a los usos previstos en el mismo. TERCERO. El importe de la adquisición de aprovechamiento municipal, que asciende a la cantidad de 1.592,75 €, deberá ser abonado al Ayuntamiento en el momento del otorgamiento de la escritura de protocolización del Proyecto de compensación.

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

LICENCIAS Y AUTORIZACIONES

44/13. REMISIÓN del expediente de licencia de actividad de centro hospitalario en la Avenida de Cantabria nº 52, a solicitud del Centro Hospitalario Padre Menni. Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda, del siguiente tenor literal:

Visto el expediente instruido a instancia de Centro Hospitalario Padre Menni, en solicitud de licencia de actividad de centro hospitalario (y sus futuras ampliaciones), a emplazar en la calle Avenida de Cantabria nº 52, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, y con lo establecido en el Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado. Considerando que el artículo 69 del Decreto 19/2010 establece que de conformidad con lo previsto en el artículo 31.1 de la Ley de Cantabria 17/2006, las licencias para la realización de actividades o el establecimiento y funcionamiento de instalaciones, así como para su modificación sustancial, que puedan ser causa de molestias, riesgos o daños para las personas, sus bienes o el medio ambiente y no precisen de autorización ambiental integrada ni declaración de impacto ambiental, se otorgarán previa comprobación y evaluación de su incidencia ambiental, estando en todo caso sujetos a comprobación ambiental los proyectos, actividades e instalaciones enumeradas en los anexos C de la citada Ley y del Reglamento. Por tanto, la actividad solicitada se encuentra sujeta a Informe de Comprobación Ambiental. La solicitud de la licencia de actividad tuvo entrada en el Registro de este Ayuntamiento con fecha 16 de abril de 2018, por lo que resulta de aplicación el citado Decreto 19/2010, que de conformidad con lo establecido en su disposición final segunda, entraba en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, que se produjo el 31 de marzo de 2010. En base a ello, se han emitido los preceptivos informes técnicos favorables por los Servicios Municipales de Urbanismo e Ingeniería Industrial, y se han seguido en la tramitación del expediente todas las exigencias procedimentales establecidas tanto en el Título IV de la Ley de Cantabria 17/2006, como en el Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley, incluyendo el trámite de información pública previsto en el artículo 74 del mismo. En este sentido, la Ley de Cantabria 17/2006 dispone, en su artículo 37, que la Comisión para la Comprobación Ambiental recibirá, una vez finalizado el período de información pública, el expediente en tramitación, al que se unirán las alegaciones que se hubieran presentado, así como un Informe realizado por el Ayuntamiento sobre la actividad objeto de comprobación ambiental. Asimismo, el artículo 76 del Decreto 19/2010 señala que cumplimentados los trámites previstos en el mismo, el Ayuntamiento remitirá el expediente íntegro a la Comisión para la Comprobación Ambiental, indicando igualmente que la remisión del expediente a la Comisión implicará la conformidad inicial del Ayuntamiento con el proyecto. Por cuanto antecede, el Concejal Delegado de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda que suscribe viene en proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO: Informar favorablemente la remisión del expediente incoado a instancia de Centro Hospitalario Padre Menni, en solicitud de licencia de actividad de centro hospitalario (y sus futuras ampliaciones), a emplazar en la calle Avenida de Cantabria nº 52, a la Comisión para la Comprobación Ambiental del Gobierno de Cantabria para que se emita el oportuno Informe de Comprobación Ambiental.

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

45/14. REMISIÓN del expediente de licencia de ampliación de actividad de adiestramiento y cuidado de animales con guardería de animales con pernoctación en la Calle Rubén Darío s/n, a solicitud de Guferonsa, S.L. Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda, del siguiente tenor literal:

> Visto el expediente instruido a instancia de Guferonsa, S.L., en solicitud de licencia de ampliación de una actividad de adiestramiento y cuidado de animales - peluquería canina a la de guardería de animales (con pernoctación), a emplazar en la Calle Rubén Darío, s/n – Planta Baja y Sótano, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, y con lo establecido en el Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado. Considerando que el artículo 69 del Decreto 19/2010 establece que de conformidad con lo previsto en el artículo 31.1 de la Ley de Cantabria 17/2006, las licencias para la realización de actividades o el establecimiento y funcionamiento de instalaciones, así como para su modificación sustancial, que puedan ser causa de molestias, riesgos o daños para las personas, sus bienes o el medio ambiente y no precisen de autorización ambiental integrada ni declaración de impacto ambiental, se otorgarán previa comprobación y evaluación de su incidencia ambiental, estando en todo caso sujetos a comprobación ambiental los proyectos, actividades e instalaciones enumeradas en los anexos C de la citada Ley y del Reglamento. Por tanto, la actividad solicitada se encuentra sujeta a Informe de Comprobación Ambiental. La solicitud de la licencia de actividad tuvo entrada en el Registro de este Ayuntamiento con fecha 26 de abril de 2018, por lo que resulta de aplicación el citado Decreto 19/2010, que de conformidad con lo establecido en su disposición final segunda, entraba en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, que se produjo el 31 de marzo de 2010. En base a ello, se han emitido los preceptivos informes técnicos favorables por los Servicios Municipales de Urbanismo e Ingeniería Industrial, y se han seguido en la tramitación del expediente todas las exigencias procedimentales establecidas tanto en el Título IV de la Ley de Cantabria 17/2006, como en el Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley, incluyendo el trámite de información pública previsto en el artículo 74 del mismo. En este sentido, la Ley de Cantabria 17/2006 dispone, en su artículo 37, que la Comisión para la Comprobación Ambiental recibirá, una vez finalizado el período de información pública, el expediente en tramitación, al que se unirán las alegaciones que se hubieran presentado, así como un Informe realizado por el Ayuntamiento sobre la actividad objeto de

comprobación ambiental. Asimismo, el artículo 76 del Decreto 19/2010 señala que cumplimentados los trámites previstos en el mismo, el Ayuntamiento remitirá el expediente íntegro a la Comisión para la Comprobación Ambiental, indicando igualmente que la remisión del expediente a la Comisión implicará la conformidad inicial del Ayuntamiento con el proyecto. Por cuanto antecede, el Concejal Delegado de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda que suscribe viene en proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO: Informar favorablemente la remisión del expediente incoado a instancia de Guferonsa, S.L., en solicitud de licencia de ampliación de una actividad de adiestramiento y Cuidado de animales - peluquería canina a la de guardería de animales (con pernoctación), a emplazar en la Calle Rubén Darío, s/n – Planta Baja y Sótano, a la Comisión para la Comprobación Ambiental del Gobierno de Cantabria para que se emita el oportuno Informe de Comprobación Ambiental.

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

46/15. **REMISIÓN del expediente de licencia de actividad de garaje en la Avenida de Los Infantes nº 21, a solicitud de Promoción Avenida de Los Infantes 21, S.L.** Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda, del siguiente tenor literal:

Visto el expediente instruido a instancia de Promoción Avenida de Los Infantes 21, S.L. en solicitud de licencia de actividad de garaje, a emplazar en la Avenida de los Infantes nº 21, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, y con lo establecido en el Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado. Considerando que el artículo 69 del Decreto 19/2010 establece que de conformidad con lo previsto en el artículo 31.1 de la Ley de Cantabria 17/2006, las licencias para la realización de actividades o el establecimiento y funcionamiento de instalaciones, así como para su modificación sustancial, que puedan ser causa de molestias, riesgos o daños para las personas, sus bienes o el medio ambiente y no precisen de autorización ambiental integrada ni declaración de impacto ambiental, se otorgarán previa comprobación y evaluación de su incidencia ambiental, estando en todo caso sujetos a comprobación ambiental los proyectos, actividades e instalaciones enumeradas en los anexos C de la citada Ley y del Reglamento. Por tanto, la actividad solicitada se encuentra sujeta a Informe de Comprobación Ambiental. La solicitud de la licencia de actividad tuvo entrada en el Registro de este Ayuntamiento con fecha 27 de noviembre de 2017, por lo que resulta de aplicación el citado Decreto 19/2010, que de conformidad con lo establecido en su disposición final segunda, entraba en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, que se produjo el 31 de marzo de 2010. En

base a ello, se han emitido los preceptivos informes técnicos favorables por los Servicios Municipales de Urbanismo e Ingeniería Industrial, y se han seguido en la tramitación del expediente todas las exigencias procedimentales establecidas tanto en el Título IV de la Ley de Cantabria 17/2006, como en el Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley, incluyendo el trámite de información pública previsto en el artículo 74 del mismo. En este sentido, la Ley de Cantabria 17/2006 dispone, en su artículo 37, que la Comisión para la Comprobación Ambiental recibirá, una vez finalizado el período de información pública, el expediente en tramitación, al que se unirán las alegaciones que se hubieran presentado, así como un Informe realizado por el Ayuntamiento sobre la actividad objeto de comprobación ambiental. Asimismo, el artículo 76 del Decreto 19/2010 señala que cumplimentados los trámites previstos en el mismo, el Ayuntamiento remitirá el expediente íntegro a la Comisión para la Comprobación Ambiental, indicando igualmente que la remisión del expediente a la Comisión implicará la conformidad inicial del Ayuntamiento con el proyecto. Por cuanto antecede, el Concejal Delegado de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda que suscribe viene en proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO: Informar favorablemente la remisión del expediente incoado a instancia de Promoción Avenida de Los Infantes 21, S.L. en solicitud de licencia de actividad de garaje, a emplazar en la Avenida de los Infantes nº 21,a la Comisión para la Comprobación Ambiental del Gobierno de Cantabria para que se emita el oportuno Informe de Comprobación Ambiental.

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

47/16. REMISIÓN del expediente de licencia de actividad de taller de reparación de automóviles en Calle El Castro nº 26 – Nave E, a solicitud de D. Fernando Salas Reigadas. Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda, del siguiente tenor literal:

Visto el expediente instruido a instancia de D. Fernando Salas Reigadas, en solicitud de licencia de actividad de taller de reparación de automóviles, a emplazar en la Calle El Castro nº 26 – Nave E (El Campón – Peñacastillo), de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, y con lo establecido en el Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado. Considerando que el artículo 69 del Decreto 19/2010 establece que de conformidad con lo previsto en el artículo 31.1 de la Ley de Cantabria 17/2006, las licencias para la realización de actividades o el establecimiento y funcionamiento de instalaciones, así como para su modificación sustancial, que puedan ser causa de molestias, riesgos o daños para las personas, sus bienes o el medio ambiente y no precisen de

autorización ambiental integrada ni declaración de impacto ambiental, se otorgarán previa comprobación y evaluación de su incidencia ambiental, estando en todo caso sujetos a comprobación ambiental los proyectos, actividades e instalaciones enumeradas en los anexos C de la citada Ley y del Reglamento. Por tanto, la actividad solicitada se encuentra sujeta a Informe de Comprobación Ambiental. La solicitud de la licencia de actividad tuvo entrada en el Registro de este Ayuntamiento con fecha 26 de julio de 2018, por lo que resulta de aplicación el citado Decreto 19/2010, que de conformidad con lo establecido en su disposición final segunda, entraba en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, que se produjo el 31 de marzo de 2010. En base a ello, se han emitido los preceptivos informes técnicos favorables por los Servicios Municipales de Urbanismo e Ingeniería Industrial, y se han seguido en la tramitación del expediente todas las exigencias procedimentales establecidas tanto en el Título IV de la Ley de Cantabria 17/2006, como en el Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley, incluyendo el trámite de información pública previsto en el artículo 74 del mismo. En este sentido, la Ley de Cantabria 17/2006 dispone, en su artículo 37, que la Comisión para la Comprobación Ambiental recibirá, una vez finalizado el período de información pública, el expediente en tramitación, al que se unirán las alegaciones que se hubieran presentado, así como un Informe realizado por el Ayuntamiento sobre la actividad objeto de comprobación ambiental. Asimismo, el artículo 76 del Decreto 19/2010 señala que cumplimentados los trámites previstos en el mismo, el Ayuntamiento remitirá el expediente íntegro a la Comisión para la Comprobación Ambiental, indicando igualmente que la remisión del expediente a la Comisión implicará la conformidad inicial del Ayuntamiento con el proyecto. Por cuanto antecede, el Concejal Delegado de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda que suscribe viene en proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO: Informar favorablemente la remisión del expediente incoado a instancia de D. Fernando Salas Reigadas, en solicitud de licencia de actividad de taller de reparación de automóviles, a emplazar en la Calle El Castro nº 26 – Nave E (El Campón – Peñacastillo), a la Comisión para la Comprobación Ambiental del Gobierno de Cantabria para que se emita el oportuno Informe de Comprobación Ambiental.

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

EMPLEO

48/17. ACEPTACIÓN de la subvención para el Proyecto Erasmus para Jóvenes Emprendedores EM IX-2. Se da cuenta de una Propuesta de la Concejala de Economía, Hacienda, Empleo y Desarrollo Empresarial, del siguiente tenor literal:

Por la Concejalía de Economía, Hacienda, Empleo y Desarrollo Empresarial se vienen realizando acciones encaminadas a la participación en programas de la Unión Europea cuya finalidad sea fomentar a personas en toda Europa el valor de las PYMES y conseguir sacar algunas de esas ideas adelante. El Programa Erasmus para Jóvenes Emprendedores EM IX -2 es un programa de intercambios transnacionales que ofrece a emprendedores noveles y personas que desean crear una empresa la oportunidad de aprender de empresarios experimentados que dirigen pequeñas empresas en otros países de Europa y desde 2018 se incorpora Erasmus Global dirigido a Estados Unidos, Israel y Singapur. El intercambio de experiencias se produce en el marco de estancias con empresarios experimentados (entre 1 y 6 meses de duración), durante las cuales los nuevos emprendedores podrán adquirir las habilidades necesarias para dirigir una pequeña o mediana empresa. La estancia está parcialmente subvencionada por la Unión Europea. Los anfitriones se benefician de una nueva perspectiva sobre su negocio y adquieren la oportunidad de cooperar con socios extranjeros o conocer nuevos mercados. La Comisión Europea realiza una convocatoria Call for proposals COS-EYE-SGA-2016-4-01 Erasmus For Young Entrepreneurs el 15 de enero de 2016. En esta convocatoria se cambió el sistema de tramitación. La propuesta general era para el periodo 2016/2022, pero se dividía en diferentes fases. En primer lugar se presenta el Proyecto EM IX, y una vez aceptado por la Comisión Europea, se presentó el Proyecto para la primera fase, que comprendía el periodo 2017/2019 EM IX-1, que fue aprobado por la Comisión Europea y aceptado en Junta de Gobierno Local el 6 de junio de 2017. Para la segunda fase, el 15 de junio de 2018 la Comisión Europea invita al consorcio EM-9, del que el Ayuntamiento forma parte, a presentar una solicitud en el marco de Call for proposals COS-EYE-SGA-2018-4-01. La propuesta era para el periodo 1 de febrero de 2019 a 31 de enero de 2022. El 28 de agosto de 2018, la Junta de Gobierno Local aceptó la solicitud de consorcio para presentar la propuesta. Para ello el Consorcio, el que el Ayuntamiento de Santander ha participado en las convocatorias anteriores con Erasmus IV, V, VI ,VII, VIII y IX-1; y que está constituido actualmente por las siguientes entidades como Coordinador Centro Studi Cultura Sviluppo (Italia) y como co-beneficiarios European Minds (Suecia), Asset Technology (Grecia), Ankara Ticaret Odasi (Turquía), DekaPlus Business Services Ltd (Chipre), Hospodarska Komora (República Checa), Abuplus International (Alemania), Institutul Postliceal Phoenix Asociatie (Rumanía), UAB Civitta (Lituania) más el Ayuntamiento de Santander, presentó la propuesta del Programa EM IX-2 vía telemática el 28 de agosto de 2018. La Comisión Europea informa el 5 de diciembre de 2018 que la solicitud ha pasado la evaluación y entra en fase de preparación del acuerdo económico. La contribución máxima de la Unión Europea al consorcio es de 2.600.000 €. En caso de a la firma de Grant Agreement varíe el presupuesto, se dará razón del mismo a la Junta de Gobierno Local. El importe de la subvención será ingresado al coordinador del Consorcio, que realizará directamente el pago a los beneficiarios participantes de los importes de las movilidades. El Ayuntamiento de Santander recibirá una cantidad en concepto de gastos de gestión por cada movilidad que consiga gestionar. Visto el informe favorable de la Intervención Municipal. Por lo expuesto, la Concejala Delegada de Economía,

Hacienda, Empleo y Desarrollo Empresarial propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO: PRIMERO. Aceptar la subvención del Proyecto Erasmus para Jóvenes Emprendedores EM IX-2, convocado por la Agencia para las pequeñas y medianas empresas (EASME), por importe de 2.600.000 €, siendo los importes imputables inicialmente al Ayuntamiento de Santander de 265.749 €. La previsión es que 232.796 € se correspondan a la subvención de la Unión Europea y los 32.953 € restante a la aportación municipal, que se concretará en personal propio asignado a la gestión del proyecto (María Luisa Melón Ruiz y Lorena Fernández González). María Luisa Melón Ruiz está contratada como Agente de Empleo y Desarrollo Local en el marco de un programa financiado parcialmente por el Servicio Cántabro de Empleo. El importe de la subvención será ingresada al Consorcio que realizará directamente el pago a los beneficiarios participantes de los importes de las movilidades. El Ayuntamiento de Santander recibirá una cantidad en concepto de gastos de gestión por cada movilidad que consiga gestionar. SEGUNDO. Facultar a la Concejala Delegada de Economía, Hacienda, Empleo y Desarrollo Empresarial, Dña. Ana María González Pescador, para cuantos trámites sean necesarios, incluida la asignación de personal.

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

49/18. DESESTIMACIÓN de recurso de reposición interpuesto por D. Juan Carlos Martínez Guerra contra la decisión de dar por desistida su solicitud de ayuda para la promoción del empleo, el emprendimiento y el desarrollo empresarial. Se da cuenta de una Propuesta de la Concejala de Economía, Hacienda, Empleo y Desarrollo Empresarial, del siguiente tenor literal:

En relación con las ayudas para la promoción del empleo, el emprendimiento y el desarrollo empresarial en el municipio de Santander, publicadas en el BOC nº 113, de 11 de junio de 2.018, según las Bases reguladoras publicadas en el BOC nº 72, de 15 de abril de 2.016, con fecha 31 de octubre se dio por desistida la solicitud presentada por D. Juan Carlos Martínez Guerra, con NIF [redacted], en virtud de los artículos 28.1 de la convocatoria y 9.4 de las Bases reguladoras. Con fecha 10 de diciembre de 2018, el interesado presentó recurso de reposición, alegando haber presentado toda la documentación requerida y no haber sido informado de la documentación no aportada. Teniendo en cuenta que la documentación aportada no coincide con la requerida y que ésta se presentó con posterioridad a la finalización del plazo establecido en el artículo 9.4 de las Bases reguladoras, queda acreditado que las alegaciones presentadas no desvirtúan los hechos por los que se da por desistida la solicitud de la subvención. Por lo expuesto, la Concejala Delegada de Empleo y Desarrollo Empresarial que suscribe propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO: Desestimar el recurso de reposición interpuesto por D.

Juan Carlos Martínez Guerra, con NIF [redacted], debido a que las alegaciones presentadas por el interesado no desvirtúan los hechos por los que se da por desistida la solicitud de la subvención.

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

SALUD

50/19. ESTIMACIÓN del recurso de reposición interpuesto por D. Santiago Fernández San Martín contra la sanción impuesta por no tener al perro vacunado.

Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Deportes y Salud, del siguiente tenor literal:

> Por Resolución del Concejal Delegado de Salud y Deportes, de fecha 6 de septiembre de 2018, se inició expediente sancionador contra D. Santiago Fernández San Martín por no tener al perro vacunado contra la rabia; concediéndose un plazo de 15 para la presentación de alegaciones. Como no se presentó alegaciones dentro de dicho plazo, por Resolución del Concejal Delegado de 9 noviembre de 2018, se impuso al Sr. Fernández San Martín una sanción de 180 € de multa por infringir el artículo 7.2 de la Ordenanza sobre tenencia de perros y otros animales domésticos, que obliga a vacunar a los animales. El Sr. Fernández San Martín interpone recurso de reposición contra dicha sanción, alegando que no es propietario de ningún perro; aportando como prueba copia de la inscripción de perro (con identificación 900176000086849) en el Registro de animales de compañía de Cantabria a nombre de D. Martín Felipe Fernández San Martín. El artículo 7.2 de la Ordenanza sobre tenencia de perros y otros animales domésticos obliga a los propietarios de animales domésticos a administrarles la vacuna contra la rabia, así como aquellas otras que sea preceptivas de acuerdo con la normativa sanitaria vigente, y de mantener debidamente actualizada la cartilla sanitaria del animal, la cual deberá ser exhibida a requerimiento de la autoridad municipal. Por lo anteriormente expuesto, el Concejal de Deportes y Salud propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO: Estimar el recurso de reposición y, en consecuencia, archivar el expediente sancionador nº 351/18 incoado a D. Santiago Fernández San Martín, por no ser el propietario del perro, con identificación 900176000086849.

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

MUSEO

51/19. AUTORIZACIÓN del préstamo de dos obras al Museo de Bellas Artes de Asturias para la exposición temporal *La obra invitada*. Se da cuenta de una Propuesta de la Concejala de Cultura y Turismo, del siguiente tenor literal:

> Vista la petición formulada por el Museo de Bellas Artes de Asturias para la cesión temporal de dos piezas con motivo de una exposición temporal. Visto el informe emitido por el Jefe de Servicio del Museo de Arte Moderno y Contemporáneo de Santander, la Concejala de Cultura propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO: Autorizar el préstamo de dos piezas del Museo de Arte Moderno y Contemporáneo de Santander al Museo de Bellas Artes de Asturias las cuales se expondrán del 14 de marzo al 9 de junio de 2019: Francisco de Goya: Fernando VII. 1814, y Bernardo Martínez del Barranco: Carlos IV. 1789. El organizador acepta las condiciones habituales marcadas por el Museo de Arte Moderno y Contemporáneo de Santander en temas de transporte, montaje y manipulación, desmontaje, condiciones climáticas de la sala, seguridad, seguros, etc.

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

En cuyo estado, siendo las ocho horas y cuarenta y cinco minutos, el Presidente en funciones, dio por terminada la sesión; de todo lo cual, como del contenido de la presente acta, yo, la Secretario suplente, certifico.